

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 070 DEL 1° DE ENERO DEL 2019.**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA.

**CONTRATISTA:** FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE - HEMOLIFE  
**Representante Legal:** Carlos Eduardo Sepúlveda García.  
**NIT:** 900312289-5.  
**Dirección:** Calle 23 No. 116-31 - bodega 26, Parque Industrial Puerto Central – Bogotá D.C.  
**Teléfono:** Bogotá: (57-1) 7428124/26/27 – Cali: (57-2) 3087633  
**E mail:** patriciarueda@hemolifeamerica.org.

**DURACIÓN:** La duración del contrato será de tres (3) meses o hasta agotar el valor total del contrato, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

**VALOR:** CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0973 el 1° de noviembre del 2017, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se y el señor **CARLOS EDUARDO SEPÚLVEDA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.475.560 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **FUNDACION BANCO NACIONAL DE SANGRE - HEMOLIFE.**, sociedad constituida por Acta de la Asamblea del 11 de septiembre 2009, inscrita en la Cámara de Bogotá D.C, el 16 de septiembre de 2009, bajo el número 161282 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRAR SANGRE Y HEMOCOMPONENTES DEL SUBPROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO Y SERVICIO TRANSFUSIONAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROCESO DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

DESCRIPCION	VR. UNIT (IVA INCLUIDO)
UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	\$224.570
UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS FILTRADOS	\$332.250
UNIDAD PLASMA FRESCO CONGELADO	\$28.660
UNIDAD DE CRIOPRECIPITADOS	\$28.660
UNIDAD DE PLAQUETAS ESTÁNDAR	\$38.930
UNIDAD DE PLAQUETAS ESTÁNDAR FILTRADAS	\$208.560
UNIDAD DE PLAQUETAS ESTÁNDAR FILTRADAS E IRRADIADAS	\$252.690
UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	\$917.280
UNIDAD DE ALÍCUOTA DE GLÓBULOS ROJOS PEDIÁTRICA POBRE EN LEUCOCITOS	\$148.940

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CALLE 15 N° 17 A – 196 LA LADERA, TEL: 8211721 – 8309700  
 TELEFAX: 8381151 PÁGINA: WWW.HOSUSANA.GOV.CO POPAYÁN, CAUCA – COLOMBIA



Nuestros Valores: Honestidad – Respeto – Pasión - Trabajo

SLV-GJ-01-F-03



CONSUMIENDO MÍNIMO 2 UND.	
UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS PEDIÁTRICA POBRE EN LEUCOCITOS E IRRADIADA	\$183.800
UNIDAD ALÍCUOTA DE GLÓBULOS ROJOS PEDIÁTRICA FILTRADA CONSUMIENDO MÍNIMO 2 UND.	\$226.810

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuotas mensuales, de acuerdo a las entregas parciales que este realice, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan y conforman el trámite de cuentas de la institución. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente de bienes que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 065 del 01 de Enero de 2019, Rubro: 42001000301, Concepto: material de laboratorio, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de tres (3) meses o hasta agotar el valor total del contrato, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: COMPETENCIAS GENERALES:** (a). Dar cumplimiento a las disposiciones de la entidad en materia de los estándares de Acreditación. (b) Tener orientación a resultados, identificando, determinando y coordinando con el supervisor del contrato las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato. (c) Realizar el respectivo control sobre la ejecución del contrato, informando debidamente y oportunamente, cuando el mismo se haya ejecutado en un 60%, 75% y 85%. Informar oportunamente al supervisor del contrato, respecto de cualquier novedad que pueda afectar la normal ejecución del mismo. (d) Garantizar el cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios contratados, de forma que no se presenten retrasos en la prestación del servicio o falta de oportunidad en el mismo. (e) No ceder ni subcontratar los servicios objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna, sin que medio previa autorización escrita y expresa por parte del Hospital. El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:** (a). Realizar el suministro de sangre y hemoderivados componentes de las misma. (b) Realizar el suministro de la bolsa de recolección. (c) Realizar las pruebas destinadas a identificar la calidad de la sangre y hemoderivados incluyendo Anticore y HTLV I, con sujeción a la técnica corriente de acuerdo a los principios universalmente aceptados y la legislación colombiana. (d) Realizar el suministro debido y oportuno de la sangre y hemoderivados de acuerdo a las existencias de su depósito de sangre. (e) Realizar la confirmación con el Hospital del pedido realizado para el suministro de sangre y hemoderivados. (f) Realizar entrega de hemocomponentes en las Instalaciones del Hospital Susana López de Valencia es decir un servicio Puerta a Puerta. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- EL HOSPITAL se compromete a:** a). Realizar la supervisión respectiva del contrato. b) Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, según disponibilidad de la Institución. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CALLE 15 N° 17 A - 196 LA LADERA, TEL: 8211721 - 8309700  
 TELEFAX: 8381151 PÁGINA: WWW.HOSUSANA.GOV.CO POPAYÁN, CAUCA - COLOMBIA



Nuestros Valores: Honestidad – Respeto – Pasión - Trabajo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Cauca

SLV-GJ-01-F-03



En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENNA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que proteja al HOSPITAL contra los perjuicios causados por el personal del contratista para el cumplimiento del objeto de este contrato y derivados de dicha actividad, por un valor equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (100.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR:** Esta Actividad estará a cargo de la Dra. Elcira Rico Perafán - Profesional Universitario Bacterióloga del Hospital y el Dr. Johnny Dávila - Subdirector Científico o quienes hagan sus veces. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 005 de 2018, Resolución 696 del 27 de junio del 2014 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento del contratista y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del pre-

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CALLE 15 N° 17 A – 196 LA LADERA, TEL: 8211721 – 8309700  
TELEFAX: 8381151 PÁGINA: WWW.HOSUSANA.GOV.CO POPAYÁN, CAUCA – COLOMBIA

capto



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Cauca

Nuestros Valores: Honestidad – Respeto – Pasión - Trabajo

SLV-GJ-01-F-03

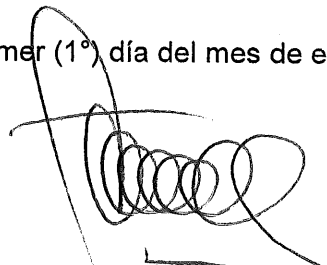


sente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato las actas adicionales si hay lugar a ellas, actas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Para constancia se firma en Popayán - Cauca, primer (1º) día del mes de enero del 2019.



**EGDAR EDUARDO VILLA**  
Gerente ESE Hospital SLV



**CARLOS EDUARDO SEPULVEDA GARCIA.**  
Contratista

Proyectó: Jimmy Hurtado / Contratista

Revisó: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista - Apoyo Contratación.

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CALLE 15 N° 17 A – 196 LA LADERA, TEL: 8211721 – 8309700  
TELEFAX: 8381151 PÁGINA: WWW.HOSUSANA.GOV.CO POPAYÁN, CAUCA – COLOMBIA